



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022

Ref.: Ejecutivo (Demanda Principal)
Auto modifica liquidación de crédito
Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00686-00

1. La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante debe ser modificada, por cuanto el cálculo de los intereses no es correcto.

Cheque No. 55331-1

Asunto	Valor
Capital	\$ 50.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 50.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0
Total Interés Mora	\$ 38.745.158,81
Sanción Artículo 731C.C.	\$ 10.000.000
Total a Pagar	\$ 98.745.158,81
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 98.745.158,81

En consecuencia, se modifica el estado de cuenta presentado por la parte actora en la demanda principal y se aprueba liquidación del crédito en la suma de **\$ 98.745.158,81 Mcte.**, hasta el 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. En atención a la solicitud del apoderado de la parte actora (PDF 002, Cno. 1), por **secretaría** y a costas de la parte interesada, expídanse las copias auténticas requeridas en los términos del artículo 114 del CGP, sin necesidad de auto que las autorice.

3. Respecto de la solicitud de envío de este asunto a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de esta ciudad (PDF 003, Cno.1), Una vez se encuentre aprobada la liquidación de costas respectiva al interior de la demanda acumulada, se procederá con la relación y envío de este proceso a la mentada autoridad, ello conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10678 del CSJ.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 145 del 4 de octubre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf308ef2c2f14ad1895958b95f5f6696423af726d72a464ece061e5a55c6ca8b**

Documento generado en 03/10/2022 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>